

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17557

Ref. Expediente N° NC2016/0001234

Señor(a)
JESUS ALBERTO ESCOBAR RENDON
notificaciones@sergiocabrera.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	NC2016/0001234	26 de agosto de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0001234	26 de agosto de 2016
Dibujos:	NC2016/0001234	26 de agosto de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 21 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2016/0001234 del 26 de agosto de 2016).

Título de la solicitud: “DISPOSITIVO PARA EL EMBALAJE DE VÍSCERAS DE GALLINA DENTRO DE LA MISMA AVE” (Rad. No. NC2016/0001234 del 26 de agosto de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo que permita empacar para conservación mediante congelación de manera conjunta las vísceras y la gallina eviscerada, evitando que el cuerpo de la gallina se deforme dentro del empaque y afecte las vísceras almacenadas, y a la vez incorpore

Oficio N° 17557

Ref. Expediente N° NC2016/0001234

unos medios que evite que los jugos contaminen el producto en caso de que se rompa la cadena de frío descongelándose el producto.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo para el embalaje de las vísceras de gallina, de tal forma que las vísceras puedan ser introducidas al ave sin sufrir alteraciones, previniendo contaminación cruzada y mejorando la apariencia del producto. Además, permite almacenar de forma segura, higiénica y rápida las vísceras del ave dentro de la misma ave.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A22C 21/00.

3. De la solicitud de patente

Título

El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud ya que el actual no es preciso con el objeto de la solicitud de patente. Se le recuerda a la solicitante que el título de la invención sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido y normalmente coincide con el preámbulo de la invención.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las frases “(...) para almacenar la yema de huevo”, “(...) que permite conectar la primera sección con la segunda sección”, “(...) para el almacenamiento de vísceras, cabezas, patas y molleja de gallina”, “(...) que permite la introducción de cualquier elemento visceral, que no se extrae del ave, en el dispositivo”, “(...) para fijar los perniles del ave empacada”, en la reivindicación 1, “(...) para introducir las yemas que se van a exhibir”, en la reivindicación 9, “(...) para realzar la pechuga del ave empacada”, en la reivindicación 10, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

La solicitante debe tener en cuenta al momento de redactar las nuevas reivindicaciones, a través de las recomendaciones hechas por esta Oficina, que dichas reivindicaciones no deben ampliar de ninguna manera la materia divulgada en la solicitud inicial, es decir, el solicitante no podrá mencionar elementos nuevos o características nuevas que no fueran mencionadas en el Radicado No. NC2016/0001234 del 26 de agosto de 2016.

Las referencias x11, x16, x6, x7, que hacen referencia a dimensiones de altura o ancho presentes respectivamente en las reivindicaciones 3, 4, 6, 7, no están sustentadas en la descripción porque no se mencionan en ninguna parte de la misma. Así mismo, en las figuras 2 y 3 se incluyen referencias x1 a x16 las cuales no se emplean en ninguna parte de la descripción. Por tanto es necesario que el solicitante aclare e incorpore en la descripción el propósito de tales referencias, o bien que las retire de las figuras y de las reivindicaciones. Es importante resaltar que, para subsanar esta objeción, al momento de hacer las aclaraciones y/o modificaciones respectivas no debe ampliarse la materia con respecto de la solicitud inicial según lo versado en el Art. 34 de la D486.

Oficio N° 17557

Ref. Expediente N° NC2016/0001234

Se sugiere incorporarla a la descripción para dar soporte. Esta modificación no supone ampliación puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción (Art. 26 D 486).

Las referencias x11, x16, x6, x7, presentes respectivamente en las reivindicaciones 3, 4, 6, 7, y que hacen referencia a dimensiones de altura o ancho, no están sustentadas en la descripción porque no se mencionan en ninguna parte de la misma. Así mismo, en las figuras 2 y 3 se incluyen referencias x1 a x16 las cuales no se emplean en ninguna parte de la descripción. Por tanto es necesario que el solicitante aclare e incorpore en la descripción el propósito de tales referencias, o bien que las retire de las figuras y de las reivindicaciones. Esta modificación no supone ampliación puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción (Art. 26 D 486), sin embargo se destaca que, para subsanar esta objeción, al momento de hacer las aclaraciones y/o modificaciones respectivas no debe ampliarse la materia con respecto de la solicitud inicial según lo versado en el Art. 34 de la D486, es decir, no deben introducirse nuevas características que no estuvieran previstas en la presentación inicial.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 26 de agosto de 2016, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación 1, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio.

6. Respuesta a Argumentos de la solicitante

El solicitante argumenta que los dibujos aportados no contienen “*rótulos cuadros, membretes, cotas, leyendas, ni tampoco están en idiomas extranjeros, donde cada pieza corresponde con lo definido en la descripción, cuyas partes se encuentran numeradas, individual y consecutivamente, y las figuras contienen números de referencia para designar cada una de las piezas*” y por tanto se encuentra acorde con lo establecido en la D486, toda vez que aclara que la materia para la cual se está requiriendo la protección está contenida en las reivindicaciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 de la D486.

Con respecto a esta afirmación, y de acuerdo a como se ha observado en el numeral 3 del presente Oficio, las figuras presentan referencias x1 a x16 sobre las cuales no encuentra explicación alguna dentro de la descripción. Asimismo, en las reivindicaciones se hace referencia a algunas dimensiones mediante las referencias x11, x16, x6, x7 las cuales, al no haber sido correctamente definidas dentro de la descripción, dejan al lector en duda con respecto a su significado y su aplicación dentro de la materia a reclamar. Por tanto, es necesario hacer las aclaraciones y

Oficio N° 17557

Ref. Expediente N° NC2016/0001234

modificaciones respectivas de acuerdo a como se ha observado arriba en el numeral 3.

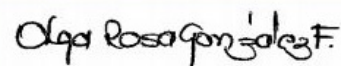
En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ

Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA

Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA